

RESOLUCIÓN NÚMERO 149 DE 13 JUL 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL DOS RIOS" RNSC 107-22

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se*

RESOLUCIÓN NÚMERO¹ 149 DE 13 JUL 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL DOS RÍOS" RNSC 107-22

reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 20224600091002 del 18 de julio de 2022, la señora **GLORIA INÉS MAYA PATIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía número 2.1394.245, en calidad de representante legal de **INVERSIONES PINAMAR S.A**, identificada con NIT 890.905.686-6, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**RESERVA NATURAL DOS RÍOS**", a favor del predio denominado "Lote y Casa La Colombiana", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 023-3134, con una extensión superficial de siete hectáreas (**7 ha**), y predio denominado "Lote De Terreno La Pintada" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 023-13438, con una extensión superficial de siete hectáreas (**25,97 ha**), ubicados en la vereda La Pintada, municipio La Pintada¹, departamento de Antioquia, según información contenida en la Escritura Pública No. 583 del 25 de octubre de 1.975 y Escritura Pública No. 671 de diciembre 4 de 1975 de la Notaría Única de Santa Barbara y los Certificados de Tradición y Libertad, expedidos el 31 de mayo de 2022, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Babara, información que fue verificada conforme folios de matrícula actualizados y enviados por la Oficina de Registro de Instrumentos de Santa Barbara mediante radicado No. 20234600081042 del 28 de junio de 2023.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.267 del 09 de agosto de 2022, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**RESERVA NATURAL DOS RÍOS**" a favor de los predios denominados "Lote y Casa La Colombiana", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 023-3134, y "Lote De Terreno La Pintada" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 023-13438, de propiedad de **INVERSIONES PINAMAR S.A**, identificada con NIT 890.905.686-6.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 10 de agosto de 2022 a la señora **GLORIA INÉS MAYA PATIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía número 2.1394.245, en calidad de representante legal de **INVERSIONES PINAMAR S.A**, identificada con NIT 890.905.686-6, conforme la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través

¹ Conforme lo establecido en el Certificado Predial Catastral allegado No. :13900248 y NO. 13900272

RESOLUCIÓN NÚMERO 149 DE 13 JUL 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL DOS RIOS" RNSC 107-22

del cual se indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones legal.sociedades@une.net.co

Que dentro del Auto No. 267 del 09 de agosto de 2022, en su Artículo Segundo se requirió a la señora **GLORIA INÉS MAYA PATIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía número 2.1394.245 allegar:

ARTÍCULO SEGUNDO. – *Requerir a la señora **GLORIA INÉS MAYA PATIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía número 2.1394.245, en calidad de representante legal de **INVERSIONES PINAMAR S.A**, identificada con NIT 890.905.686-6, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

- 1. Certificados catastrales (actuales) expedidos por la Gobernación de Antioquia de los predios: denominado "Lote y Casa La Colombiana", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 023-3134 y predio denominado "Lote De Terreno La Pintada" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 023-13438, atendiendo las observaciones inmersas en este acto administrativo.*
- 2. Mapa de zonificación de los predios: denominado "Lote y Casa La Colombiana", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 023-3134 y predio denominado "Lote De Terreno La Pintada" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 023-13438, donde se evidencie la zonificación por cada uno de los predios con sus respectivas área discriminadas y/o porcentajes, atendiendo las observaciones inmersas en este acto administrativo, y donde se aclare la fuente de información, es decir, si es plancha catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados; o levantamiento topográfico, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.*

La información se debe remitir en formato digital tipo shape, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el formato digital tipo Dwg, esta plancha topográfica debe ir firmada por el profesional en topografía (ingeniero o técnico) que realizó el procedimiento², y se debe incluir el número de matrícula profesional y nombre del mismo. Además, se debe remitir el documento en formato Pdf o Jpg. Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Es importante aclarar que la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área³ reportada en el Certificado de Tradición y Libertad, el cálculo de las áreas se hace en MAGNA SIRGAS Origen Único Nacional para Colombia (CMT-12), y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas

² Consejo Profesional Nacional de Topografía - CPNT. Concepto No. 001 - 2019. 31 de mayo de 2019. 'COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EJERCER LA TOPOGRAFÍA Y FIRMAS LOS PLANOS TOPOGRÁFICOS EN EL TERRITORIO COLOMBIANO'. "(...) Los encargados de firmar los planos topográficos son el Ingeniero topográfico matriculado y el Topógrafo profesional licenciado de acuerdo con la Ley 70 de 1979 (Artículos 1, 2, 3, y 4). En consecuencia, la suscripción o firma de un plano topográfico no puede ser delegada o atribuida a profesionales distintos, tales como ingenieros civiles, ingenieros de vías y transportes o arquitectos (...)".

³La información cartográfica se debe remitir teniendo como referencia el nuevo origen Nacional, conforme lo establecido en la resolución 388 del 13 de mayo de 2020 y resolución 471 del 14 de mayo de 2020, con las consideraciones de la resolución 529 del 5 de junio de 2020 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y adoptadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante la circular 20202400000014 del 24/06/2020. Las áreas se deben relacionar en formato de cuatro (4) decimales ya que se refiere a hectáreas.

RESOLUCIÓN NÚMERO 149 DE 13 JUL 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL DOS RIOS" RNSC 107-22

discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6 y el Artículo 2.2.2.1.17.4⁴ del Decreto 1076 de 2015.

Mediante radicado No. 20224600137652 del 07 de octubre de 2022, la solicitante del registro allegó la totalidad de los requerimientos del Auto de Inicio No. 267 del 09 de agosto de 2022, el cual fue verificado y avalado por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA-, mediante el formato de verificación SINAP_FO_04, versión 5.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia- CORANTIOQUIA-, el 24 de octubre de 2022 y desfijado el 04 de noviembre de 2022, remitido mediante correo electrónico con radicado No.20224600155172 del 09 de noviembre de 2022 y en la Alcaldía Municipal de La Pintada, fijado el 15 de febrero de 2023 y desfijado el 03 de marzo de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado No.20234600073102 del 07 de junio de 2023, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Parque Nacional Natural Tatamá de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor de los predios denominados "Lote y Casa La Colombiana", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 023-3134, y "Lote De Terreno La Pintada" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 023-13438 y emitió Concepto Técnico No. **20236030000273** del 10 de abril de 2023, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

⁴ **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4.** Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrán contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes: 1. Zona de conservación: área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación. 2. Zona de amortiguación y manejo especial: aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad. 3. Zona de agrosistemas: área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria. 4. Zona de uso intensivo e infraestructura: área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte. Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación.

RESOLUCIÓN NÚMERO: 149 DE 13 JUL 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL DOS RIOS" RNSC 107-22

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1 Ubicación

Los predios denominados "LOTE DE TERRENO LA PINTADA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 023-13438, y "LOTE Y CASA LA COLOMBIANA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 023- 3134 Se encuentran ubicados en el departamento de Antioquia, municipio de Santa Bárbara, Vereda La Pintada.

Los derechos de dominio de los predios que conforma la RNSC RESERVA NATURAL DOS RIOS corresponden a:

Nombre del predio	Propietario	Identificación CC.	Municipio	Vereda	Folio de Matrícula	Extensión Ha.
LOTE DE TERRENO LA PINTADA	INVERSIONES PINAMAR S.A	NIT No 890905686-6	Santa Barbara	La Pintada	No. 023-13438	25,97
LOTE Y CASA LA COLOMBIANA	INVERSIONES PINAMAR S.A	NIT No 890905686-6	Santa Barbara	La Pintada	No. 023-3134	7

Tabla 1. Extraído de los Folios de Matrícula Inmobiliaria, incluidos en el expediente No.2022230790100107E

1.2 Linderos

Linderos del predio LOTE DE TERRENO LA PINTADA: "LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA PINTADA CUYOS LINDEROS CONSTAN EN LA ESCRITURA NRO 671 DE DICIEMBRE 4 DE 1975 DE LA NOTARIA UNICA DE SANTA BARBARA"

"...UN LOTE DE TERRENO CON CABIDA DECLARADA PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO= EN 25,97 HECTÁREAS, SITUADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PINTADA= DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, QUE LINDA: ##= PARTIENDO DE UN PINÓM AL PIE DE LA CASA QUE HABITA= EL MAYORDOMO ACTUALMENTE Y SOBRE LA CARRETERA PRINCIPAL QUE VA DE MEDELLÍN HACIA LA PINTADA; SE SIGUE EN LÍNEA RESTA EN DIRECCIÓN HACIA EL RIO POBLANCO, HASTA UN PUNTO (MOJÓN) EN EL LINDERO CON EL SEÑOR MAURO ESPINOSA; SE TUERCE HACIA EL SUR POR ESTE LINDERO HASTA ENCONTRAR LA CARRETERA DE PENETRACIÓN QUE VA EL RIO POBLANCO; LUEGO SE SIGUE POR ESTA HACIA EL NORESTE (SIC), HASTA LINDAR CON EL LOTE DE PROPIEDAD DE VICTOR VELASQUEZ Y OTRA; LUEGO SE SIGUE LINDERO CON ESTE, EN UNA LÍNEA QUEBRADA HASTA LA CARRETERA MEDELLÍN=PINTADA, Y LUEGO POR ESTA HASTA EN PUNTO DE PARTIDA..."

Linderos del predio LOTE Y CASA LA COLOMBIANA: "LOTE Y CASA UBICADO EN JURISDICCION DEL CORREGIMIENTO DE LA PINTADA DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA, PUNTO DENOMINADO LA COLOMBIANA, CUYOS LINDEROS CONSTAN EN LA ESCRITURA NRO. 583 DEL 25 DE OCTUBRE DE 1.975 DE LA NOTARIA UNICA DE SANTA BARBARA"

"...UN LOTE DE TERRENO CON CASA DE HABITACION, CON TODAS SUS MEJORAS Y ANEXIDADES, CON CABIDA DECLARADA PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO EN SIETE (7) HECTAREAS, SITUADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PINTADA, DE MUNICIPIO DE SANTA BARBARA, DE PARTAMENTO DE ANTIOQUIA, QUE LINDA; ## POR EL FRENTE U ORIENTE POR LA CARRETERA UE DE MEDELLIN CONDUCE A LA PINTADA; POR EL OCCIDENTE CON LOTE DE PROPIEDAD DE

RESOLUCIÓN NÚMERO 149 DE 13 JUL 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL DOS RIOS" RNSC 107-22**

PEDRO OSORIO Y GLORIA CARREÑO DE OSORIO; POR EL NORTE CON LOTE DE LA SOCIEDAD VENDEDORA; Y POR EL SUR CON LOTE DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD COMPRADORA..."

1.3 Área

- **Área total del predio** LOTE DE TERRENO LA PINTADA - FMI No. 023-13438: 25ha 97m2 veinticinco hectáreas con noventa y siete metros cuadrados.
Área objeto de registro parcial del predio LOTE DE TERRENO LA PINTADA: 17 ha 7062 m2 (Diez y siete hectáreas con siete mil sesenta y dos metros cuadrados)
- **Área total del predio** LOTE Y CASA LA COLOMBIANA -FMI No. 023-3134: 7 ha de sietes hectáreas
Área objeto de registro parcial del predio LOTE Y CASA LA COLOMBIANA: 6 ha 8950 m2 (Seis hectáreas con ocho mil novecientos cincuenta metros cuadrados)

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo a la capa de Ecosistemas para Colombia (E_ECCMC_Ver21_100K, 2017) El gran bioma al que pertenecen los predios son Zonobioma Húmedo Tropical y el bioma presente en esta zona es Zonobioma Húmedo Tropical Cauca Alto con coberturas de pastos, y de agrosistemas de ganadería. De acuerdo a la visita técnica adelantada desde la Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales se pudo observar que los predios cuentan con fragmentos de bosque húmedo tropical representado por vegetación secundaria alta en gran estado de conservación el cual cuenta con una muestra ecosistémica de interés; así mismo se comprobó que existe una actividad de agrosistemas en ganadería, ambas coberturas se evidencio que se encuentran en un ecosistema de Bosque Húmedo Tropical.



Imagen 1. Ecosistema Natural Presente en el predio LOTE Y CASA LA COLOMBIANA



Imagen 2. Ecosistema Natural Presente en el predio LOTE DE TERRENO LA PINTADA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 149 DE 13 JUL 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
 SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL DOS RIOS" RNSC 107-22**
2.1 Flora

De acuerdo a lo observado durante la visita técnica y con la información suministrado por el propietario se pudo evidenciar gran variedad de especies de flora tanto nativa como introducida lo que obedecen al estado avanzado de conservación de los predios, a continuación, se enuncian algunas especies evidenciadas:

Nombre Científico	Nombre común	Nativa/introducida
<i>Gliricidia sepium</i>	Matarratón	Introducida
<i>Acacia spp</i>	Acacias	Nativa
<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Piñón de oreja	Nativa
<i>Ceiba pentandra</i>	Ceiba	Nativa
<i>Trema micrantha</i>	Zurrumbo	Nativa
<i>Bursera simaruba</i>	Indio desnudo	Nativa
<i>Astronium graveolens</i>	Diomate	Nativa
<i>Ochroma pyramidale</i>	Balso	Nativa
<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guácimo	Nativa
<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	Nativa
<i>Myrcia sp</i>	Arrayán	Nativa
<i>Psidium guajava</i>	Guayabo	Introducida
<i>Trichilia hirta</i>	Trompillo	Nativa
<i>Zanthoxylum sp</i>	Tachuelo	Nativa
<i>Hura crepitans</i>	Tronador	Nativa
<i>Clusia sp</i>	Caucho	Nativa
<i>Acrocomia aculeata</i>	Palma corozo	Nativa
<i>Syagrus sancona</i>	Palma zancona	Nativa
<i>Chamaedorea tepejilote</i>	Palma Molinillo	Nativa
<i>Cocos nucifera</i>	Palma de coco	Introducida
<i>Ficus spp</i>	Higuerones	Nativa
<i>Maclura tinctoria</i>	Dinde	Nativa
<i>Piper spp</i>	Cordoncillos	Nativa
<i>Adenaria floribunda</i>	Chaparro, chaparral	Nativa
<i>Albizia guachepele</i>	Cedro antioqueño o carbonero	Nativa
<i>Clusia multiflora</i>	Chagualo	Nativa
<i>Mangifera indica</i>	Mango	Introducida
<i>Persea caerulea</i>	Aguacatillo	Nativa
<i>Vismia baccifera</i>	Carate	Nativa
<i>Trichanthera gigantea</i>	Quebrabarrigo	Nativa
<i>Myrsine guianensis</i>	Espadero	Nativa
<i>Urera spp</i>	Pringamosa o urera	Nativa
<i>Carludovica palmata</i>	Iraca	Nativa
<i>Guadua angustifolia</i>	Guadua	Nativa
<i>Cedrela odorata</i>	Cedro	Nativa
<i>Albizzia saman</i>	Samán	Nativa
<i>Erythrina fusca</i>	Búcaro	Nativa
<i>Cordia alliodora</i>	Nogal cafetero,	Nativa
<i>Hymenaea courbaril</i>	Algarrobo	Nativa

Tabla 2. Listado de especies de Flora. Fuente: Propietario

US

RESOLUCIÓN NÚMERO 149 DE 13 JUL 2023
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL DOS RIOS" RNSC 107-22
2.2 Fauna

De acuerdo con conversado con el encargado de los predios en este se ha evidenciado presencia de mamíferos los cuales se enlistan a continuación:

Nombre Científico	Nombre común
<i>Eira barbará</i>	Taira
<i>Didelphis marsupialis</i>	Chucha
<i>Cerdocyon thous</i>	Zorro
<i>Tamandua mexicana</i>	Tamandúa u oso hormiguero
<i>Dasyus novemcinctus</i>	Gurre o armadillo
<i>Procyon cancrivorus</i>	Mapache
<i>Sciurus granatensis</i>	Ardilla
<i>Leopardus sp</i>	Tigrillo
<i>Dasyprocta punctata</i>	Ñeque

Tabla 3. Listado de mamíferos. Fuente: Propietario

De acuerdo a la información suministrada por el propietario en el lugar se han realizado importantes avistamientos de aves, entre los registros se encuentran los siguientes:

Familia	Nombre científico	Nombre vulgar
CRACIDAE	<i>Ortalis columbiana</i>	Guacharaca
PHALACROCORACIDAE	<i>Phalacrocorax brasilianus</i>	Cormorán neotropical
ARDEIDAE	<i>Bubulcus ibis</i>	Garcita del ganado
ARDEIDAE	<i>Ardea alba</i>	Garza real
CATHARTIDAE	<i>Cathartes aura</i>	Guala
CATHARTIDAE	<i>Coragyps atratus</i>	Gallinazo
ACCIPITRIDAE	<i>Buteo magnirostris</i>	Gavilán
FALCONIDAE	<i>Caracara cheriawy</i>	Caracara
FALCONIDAE	<i>Falco sparverius</i>	Cernícalo
FALCONIDAE	<i>Milvago chimachima</i>	Pigua
COLUMBIDAE	<i>Columbina talpacoti</i>	Tórtola común
COLUMBIDAE	<i>Zenaida auriculata</i>	Torcaza
PSITTACIDAE	<i>Psittacara waglerii</i>	Perico frentirrojo
PSITTACIDAE	<i>Psittacara pertinax</i>	Carisucia
PSITTACIDAE	<i>Pionus menstruus</i>	Cotorra frentiazul
PSITTACIDAE	<i>Pionus chalcopterus</i>	Cotorra cheja
PSITTACIDAE	<i>Forpus conspicillatus</i>	Cascabelito
PSITTACIDAE	<i>Brotogeris juularis</i>	Perico real
PSITTACIDAE	<i>Amazona ochrocephala</i>	Lora frentiamarilla
PSITTACIDAE	<i>Ara macao</i>	Scarlet macaw
CUCULIDAE	<i>Piaya cayana</i>	Pájaro ardilla
CUCULIDAE	<i>Crotophaga ani</i>	Garrapatero
CUCULIDAE	<i>Tapera naevia</i>	
STRIGIDAE	<i>Megascops choliba</i>	Búho
Momotidae	<i>Momotus aequatorialis</i>	Barranquero
APODIDAE	<i>Streptoprocne zonaris</i>	Golondrina
TROCHILIDAE	<i>Amazilia saucerrottei</i>	Colibrí
TROCHILIDAE	<i>Amazilia tzacatl</i>	Colibrí

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL DOS RÍOS" RNSC 107-22

Familia	Nombre científico	Nombre vulgar
PICIDAE	<i>Melanerpes rubricapillus</i>	Carpintero
FURNARIIDAE	<i>Synallaxis azarae</i>	Pisquís
TYRANNIDAE	<i>Elaenia flavogaster</i>	Elaenia
TYRANNIDAE	<i>Machetornis rixosa</i>	Sirirí del ganado
TYRANNIDAE	<i>Pyrocephalus rubinus</i>	Titiribí
TYRANNIDAE	<i>Pitangus sulfuratus</i>	Bichofué
TYRANNIDAE	<i>Tyrannus melancholicus</i>	Sirirí común
TYRANNIDAE	<i>Tyrannus savana</i>	Tijereta
CORVIDAE	<i>Cyanocorax affinis</i>	Pio pio o pollo de monte
HIRUNDINIDAE	<i>Pygochelidon cyanoleuca</i>	Vencejo
TROGLODYTIDAE	<i>Troglodytes aedon</i>	Cucarachero
VIREONIDAE	<i>Cyclarhis nigrirostris</i>	Verderón cejinegro
TURDIDAE	<i>Turdus ignobilis</i>	Mayo
MIMIDAE	<i>Mimus gilvus</i>	Sinsonte
THRAUPIDAE	<i>Thraupis episcopus</i>	Azulejo
THRAUPIDAE	<i>Thraupis palmarum</i>	Verderón
THRAUPIDAE	<i>Ramphocelus dimidiatus</i>	Toche
THRAUPIDAE	<i>Coereba flaveola</i>	Mielerito
EMBERICIDAE	<i>Zonotrichia capensis</i>	Pinche o copetón
EMBERICIDAE	<i>Sicalis flaveola</i>	Canario silvestre
ICTERIDAE	<i>Psarocolius angustrifrons</i>	Oropéndola o qulungo
ICTERIDAE	<i>Icterus chrysater</i>	Turpial montañero
ICTERIDAE	<i>Molothrus oryziborus</i>	Chamón

Tabla 4. Aves presentes o registrados en la RNSC Reserva Natural Dos Ríos.
Fuente: propietario

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN.

En concordancia con el Decreto 2372 de 2010, y de acuerdo con la información suministrada por el propietario y lo hallado durante la visita técnica respecto al predio, se establecen los siguientes objetivos de Conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil Reserva Natural Dos Ríos.

- Velar por la conservación de la muestra ecosistémica de bosque húmedo tropical, perteneciente a la RNSC Reserva Natural Dos Ríos
- Conservar flora y fauna asociada al ecosistema representativo y en especial las coberturas vegetales naturales que hacen parte la RNSC Reserva Natural Dos Ríos.

3.1 Objetivos Específicos

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Húmedo Tropical representado por coberturas de vegetación secundaria alta.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Húmedo Tropical representado por coberturas de vegetación secundaria alta
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

3.2 Objetivos de Conservación

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- El Bosque Húmedo Tropical representado por coberturas de vegetación secundaria alta.
- Las especies de flora y fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.

h

RESOLUCIÓN NÚMERO 149 DE 13 JUL 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL DOS RIOS" RNSC 107-22

4. ZONIFICACIÓN

Según lo hallado durante la visita técnica, se define la siguiente zonificación para la RNSC Reserva Natural Dos Ríos:

Zonificación	Área Lote de Terreno La Pintada (Ha)	Área Lote y Casa La Colombiana (Ha)	Porcentaje (%)
Zona de conservación	2,2155	2,7689	20,26%
Zona de Restauración	1,3213	0	5,37%
Zona de Agrosistemas	14,1694	4,1261	74,36%
área total cada predio	17,7062	6,8950	
área total a registrar	24,6012		100%

Tabla 5. Zonificación de la RNSC Reserva Natural Dos Ríos

4.1 Zona de Conservación

La zona de conservación está comprendida por una extensión de 4,9844 ha, conformadas a su vez por 2,2155 ha del predio Lote de Terreno La Pintada identificado con FMI 023-13438 y por 2,7689 ha del predio Lote y Casa La Colombiana identificado con FMI 023-3134, que corresponden al 20,26% del total del área a registrar. Se encuentran mayormente abarcada por fragmentos de bosque húmedo Tropical, que componen una importante muestra ecosistémica en el municipio de Santa Bárbara Antioquia. La diversidad de especies de flora que componen esta zona está conformada tanto por especies nativas típicas como introducidas las cuales se describen en el listado de flora (ver tabla 2 listado de flora).



Imagen 3. Zona de Conservación predio LOTE Y CASA LA COLOMBIANA

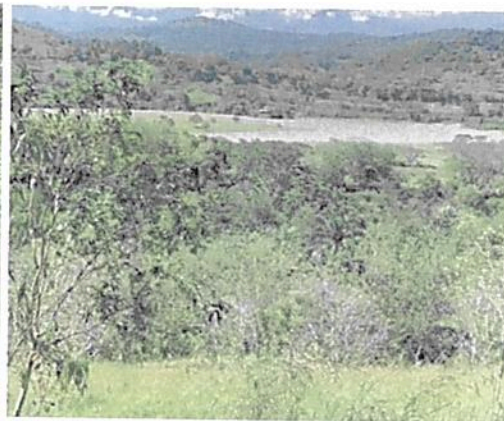


Imagen 4. Zona de Conservación predio LOTE DE TERRENO LA PINTADA

h

RESOLUCIÓN NÚMERO 149 DE 13 JUL 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
 SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL DOS RIOS" RNSC 107-22**

4.2 Zona de Restauración

La zona de restauración está comprendida por una extensión de 1,3213 ha, ubicada en el predio Lote de Terreno La Pintada identificado don FMI 023-13438 y representa el 5,37% del total del área a registrar. Se debe resaltar que en esta zona se realizan actividades de restauración con la siembra de especies nativas. Este aislamiento que se viene desarrollando en el predio obedece a la compensación ambiental de la vía Pacífico 2 que incluye la siembra de unos 2000 individuos de especies nativas.



Imagen 5. Zona de Restauración. Aislamiento en el predio LOTE DE TERRENO LA PINTADA. Fuente: Visita técnica DTAO

4.3 Zona de Agrosistemas

La zona de Agrosistemas está comprendida por una extensión de 14,1694 ha del predio Lote de Terreno La Pintada identificado don FMI 023-13438 y por 4,1261 ha del predio Lote y Casa La Colombiana identificado con FMI 023-3134. que corresponde al 74,36% del total del área a registrar. De acuerdo a lo observado en la visita y lo expresado por el encargado del predio la actividad de ganadería que se desarrolla en esta zona representa su principal actividad económica, la cual se enmarca en la prácticas sostenibles con un modelo regenerativo que permite la re-vegetalización de la flora y el cuidado de la fauna nativa del ecosistema; mencionó además que la eliminación de herbicidas ha permitido crecimiento de diferentes especies de plantas que contribuyen a la protección del suelo, a la mejora de su fertilidad y a su vez a la buena nutrición de los ganados, a la vez que se protegen las microcuencas.



Imagen 6. Zona de Agrosistemas en el predio LOTE Y CASA LA COLOMBIANA



Imagen 7. Zona de Agrosistemas en el predio LOTE DE TERRENO LA PINTADA

Fuente: Visita técnica DTAO

RESOLUCIÓN NÚMERO 149 DE 13 JUL 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL DOS RIOS" RNSC 107-22

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Club Campestre de Pereira, se destinará a los siguientes usos y actividades, de acuerdo con el numeral 2.2.2.1.17.3 del decreto único reglamentario 1076 de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Educación Ambiental.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.

Aunque no se cuenta con una zona de uso intensivo dentro del área a registrar, la hacienda Dos Ríos cuenta con un espacio habitacional (que no está dentro del área objeto de registro) donde se adelantan actividades de educación ambiental y actividades de formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.

6. VERIFICACIÓN DE LA SUPERPOSICIÓN DEL PREDIO CON ÁREAS
PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O DE HIDROCARBUROS

De acuerdo con la revisión realizada por el La Dirección Territorial Andes Occidentales de PNN al archivo tipo shapefile de los predios LOTE DE TERRENO LA PINTADA con FMI No. 023-13438, y del predio LOTE Y CASA LA COLOMBIANA con FMI No. 023-3134, que conforman la RNSC Reserva Natural Dos Ríos, se evidencia lo siguiente:

Traslape con Mapa de Tierras de la ANH (Evaluación Geológica)



Una vez y revisado el expediente RNSC 107-22 RESERVA NATURAL DOS RIOS y realizada la visita técnica por parte de la DTAO de PNNC, se considera que, dadas las condiciones de conservación, es **VIABLE** el registro de **17,7062 ha** del predio LOTE DE TERRENO LA PINTADA, identificado con FMI No. 023-13438 y **6,8950 ha** del predio LOTE Y CASA LA COLOMBIANA, identificado con FMI No. 023-3134, de los predios ubicados en la vereda La Pintada del municipio de Santa Bárbara en el Departamento de Antioquia como Reserva Natural de la Sociedad Civil dado que **CUMPLEN** con los requisitos técnicos exigidos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión

RESOLUCIÓN NÚMERO. 149 DE 13 JUL 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL DOS RIOS" RNSC 107-22

Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015.

Dadas las condiciones que anteceden el titular del registro, se requiere:

- *Elaborar el plan de Manejo de la Reserva, teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistemas presentes en el predio.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquía (CORANTIOQUIA) tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015, sobre los cambios en la zonificación o usos y actividades establecidos en la RNSC RESERVA NATURAL DOS RIOS.*

(...)"

7. OTRA INFORMACION RELEVANTE

7.1 Con relación a los usos y actividades

Considerando la presencia de ecosistema natural asociada con la zona de conservación, se considera relevante incluir dos usos adicionales a los señalados por los usuarios en el formulario de registro y consignados en la sección 5. del concepto técnico, teniendo en cuenta que estos usos son inherentes a la muestra de ecosistemas:

- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*

7.2 Con relación a la verificación de traslapes

La verificación de traslapes realizada por la DTAO, indica que los que los predios "Lote de Terreno La Pintada" con FMI No. 023-13438, y del predio "Lote y Casa La Colombiana" con FMI No. 023-3134, presentan sobreposición con un área clasificada como "Reservada", de acuerdo con el Mapa de Tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (2022). Teniendo en cuenta que dicha área no ha sido asignada, y que no se presentan evidencias de actividades asociadas a la exploración o explotación de hidrocarburos al interior de los predios, es viable el trámite de registro de la RNSC 107-22 DOS RIOS. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

(...)"

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20236030000273** del 10 de abril de 2023, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA-, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de veinticuatro hectáreas con seis mil doce metros cuadrados (**24ha 6012m²**), a favor del predio denominado **"Lote y Casa La Colombiana"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 023-3134, con un área de (**6ha**

RESOLUCIÓN NÚMERO 149 DE 13 JUL 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL DOS RIOS" RNSC 107-22**

8960m²) y predio denominado "Lote De Terreno La Pintada" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 023-13438, con un área de (17ha7062m²) ubicados en el municipio de La Pintada, departamento de Antioquia, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RESERVA NATURAL DOS RIOS**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RESERVA NATURAL DOS RIOS**", una extensión superficial total de veinticuatro hectáreas con seis mil doce metros cuadrados (24ha 6012m²), a favor del predio denominado "Lote y Casa La Colombiana", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 023-3134, con un área de (6ha 8960m²) y predio denominado "Lote De Terreno La Pintada" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 023-13438, con un área de (17ha 7062m²), ubicados en el municipio de La Pintada⁵, departamento de Antioquia, de propiedad de **INVERSIONES PINAMAR S.A**, identificada con NIT 890.905.686-6, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RESERVA NATURAL DOS RIOS**" se proponen:

Objetivos Generales:

- Velar por la conservación de la muestra ecosistémica de bosque húmedo tropical, perteneciente a la RNSC Reserva Natural Dos Ríos
- Conservar flora y fauna asociada al ecosistema representativo y en especial las coberturas vegetales naturales que hacen parte la RNSC Reserva Natural Dos Ríos

Objetivos específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Húmedo Tropical representado por coberturas de vegetación secundaria alta.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Húmedo Tropical representado por coberturas de vegetación secundaria alta
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

⁵ Conforme lo establecido en el Certificado Predial Catastral allegado No. :13900248 y NO. 13900272

RESOLUCIÓN NÚMERO 149 DE 13 JUL 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL DOS RIOS" RNSC 107-22

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil **"RESERVA NATURAL DOS RIOS"**

Zonificación de la RNSC "RESERVA NATURAL DOS RIOS"

Zonificación	Área Lote de Terreno La Pintada (Ha)	Área Lote y Casa La Colombiana (Ha)	Porcentaje (%)
Zona de conservación	2,2155	2,7689	20,26%
Zona de Restauración	1,3213	0	5,37%
Zona de Agrosistemas	14,1694	4,1261	74,36%
área total cada predio	17,7062	6,8950	
área total a registrar	24,6012		100%

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil **"RESERVA NATURAL DOS RIOS"**, se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Educación ambiental.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.

ARTÍCULO 5: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO 6: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

RESOLUCIÓN NÚMERO 149 DE 13 JUL 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL DOS RIOS" RNSC 107-22

ARTÍCULO 7: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO 8: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Antioquia, a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia- CORANTIOQUIA- y a la Alcaldía Municipal de La Pintada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 9: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO 10: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **GLORIA INÉS MAYA PATIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía número 2.1394.245, en calidad de representante legal de **INVERSIONES PINAMAR S.A**, identificada con NIT 890.905.686-6, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO 11: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RESERVA NATURAL DOS RIOS**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 12: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

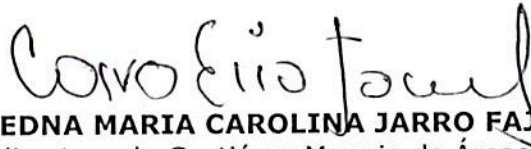
RESOLUCIÓN NÚMERO 149 DE 13 JUL 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL DOS RIOS" RNSC 107-22**

ARTÍCULO 13: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., **13 JUL 2023**



EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró
Andrea Johanna Torres Suárez
Abogada- Contratista
GTEA

Concepto Técnico
Maira Alejandra Tirado
Técnica de Apoyo RNSC
DTAO-PNN

Revisó y Aprobó
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador
GTEA